

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

DE UNA PARTE

HEYTRADE TECH, S.L. (en adelante, "**HEYTRADE**"), con domicilio social en Madrid, Calle Serrano nº 88, y CIF B-01630342, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 40.471, sección 8ª del Libro de Sociedades, Folio 120 y Hoja 718.560, representada a los efectos del presente contrato por D. Ramiro Martínez-Pardo Suardíaz, actuando en su condición de administrador único.

HEYTRADE, en su condición de agente, actúa en este contrato en nombre y por cuenta de BEKA FINANCE, SOCIEDAD DE VALORES, S.A. (en adelante, "**BEKA FINANCE**"), con domicilio social en Madrid, Calle Serrano nº 88, y CIF A-79203717, inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "**CNMV**"), con el número 36 y en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 9.644, 8.353 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 175. Hoja 89.417.

DE OTRA PARTE

El cliente persona física, que actúa en su propio nombre y derecho (en adelante, el "**Cliente**").

El presente contrato (el "**Contrato**") regula las condiciones generales de contratación relativas al servicio de recepción y transmisión de órdenes que prestará HEYTRADE en nombre y por cuenta de BEKA FINANCE.

Asimismo, el presente Contrato se encuentra a disposición del público para su consulta a través de la página web de HEYTRADE: <https://www.heytrade.com>.

CLÁUSULAS

• OBJETO DEL CONTRATO

- El objeto del presente es regular la prestación al Cliente del servicio de inversión de recepción y transmisión de órdenes ("**RTO**"), en relación con uno o varios instrumentos financieros, por parte de HEYTRADE en nombre de BEKA FINANCE, por medios telemáticos (aplicación para dispositivos móviles Android y IOS y página web) (la "**Plataforma**") y los derechos y obligaciones de las Partes.
- Se hace constar que, dado que el presente Contrato regula la prestación de servicios financieros en los términos previstos en el artículo 10.2.a) de la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores (en adelante, la "**Ley 22/2007**"), una vez formalizados todos los trámites recogidos en este Contrato para la apertura de cuenta del Cliente no existirá derecho de desistimiento, sin perjuicio de la potestad del Cliente para resolver el presente Contrato en las condiciones previstas en el apartado sobre modificaciones, duración, resolución del Contrato.

• SOBRE BEKA FINANCE, HEYTRADE Y EL PRESENTE CONTRATO

- BEKA FINANCE es una empresa de servicios de inversión, sociedad de valores, autorizada para la prestación de los servicios de inversión y auxiliares de acuerdo con su programa de actividades autorizado por la CNMV, el cual se puede consultar íntegramente a través de los registros públicos de la CNMV accesibles a través de www.cnmv.es.
- HEYTRADE es agente de BEKA FINANCE y se encuentra debidamente inscrito como tal en el registro público de la CNMV.
- La CNMV, con domicilio en Madrid (C/ Edison, 4, 28006) y Barcelona (Passeig de Gràcia, 19, 08007) es el organismo encargado de la supervisión e inspección de BEKA FINANCE como empresa de servicios de inversión y, por tanto, de la supervisión de la actividad objeto del presente Contrato.

- La dirección de e-mail de BEKA FINANCE es info@bekafinance.com, y la página web se encuentra en la dirección <https://www.bekafinance.com/>.
- La dirección de e-mail de HEYTRADE es hey@heytrade.com, y la página web se encuentra en la dirección <https://www.heytrade.com/>.
- Para cuantas notificaciones hayan de realizarse, el Cliente señala los datos facilitados durante su proceso de registro *online* a través de la aplicación móvil de HEYTRADE para dispositivos Android y IOS, así como a través de la página web (la Plataforma, tal y como este término se definirá más adelante), aceptando expresamente la validez de las comunicaciones efectuadas a través del correo electrónico facilitado durante el proceso de registro *online*, así como en el área personal en la Plataforma, a efectos del suministro de información en un soporte distinto del papel de acuerdo con: (i) el artículo 3 del Real Decreto 217/2008 de 15 de febrero sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión; y (ii) el artículo 3.3 del Reglamento Delegado (UE) 565/2017 de la Comisión, de 25 de abril de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión (en adelante, el **"Reglamento Delegado 2017/565"**).
- El Cliente, como titular de los datos, responde, en cualquier caso, de la veracidad, exactitud, vigencia y pertinencia de los datos personales proporcionados. El Cliente reconoce que la información y los datos personales recogidos son exactos y veraces.
- El Cliente certifica que el domicilio de residencia declarado en el proceso de registro es su residencia permanente y habitual, así como que el país declarado es su única residencia fiscal.
- En cumplimiento de la normativa aplicable, HEYTRADE y BEKA FINANCE grabarán, en su caso, las conversaciones telefónicas y las comunicaciones electrónicas, así como las órdenes y operaciones con el Cliente relacionadas con la prestación del servicio de recepción y transmisión de órdenes y mantendrá su registro por un periodo de 7 años. HEYTRADE y BEKA FINANCE podrán facilitar acceso a dichas grabaciones telefónicas y las comunicaciones electrónicas a la autoridad competente por un periodo de 7 años y al Cliente, previa solicitud por escrito, por un periodo de 5 años. El Cliente autoriza a HEYTRADE y a BEKA FINANCE a grabar las conversaciones telefónicas y las comunicaciones a través del correo electrónico en los términos previstos en este Contrato.
- BEKA FINANCE dispone de una Política de Conflictos de Interés para poder gestionar de forma adecuada las situaciones de conflicto de interés que puedan aparecer en caso de que los intereses de BEKA FINANCE, HEYTRADE y el Cliente o los intereses de dos clientes sean contrarios y puedan afectar a la prestación del servicio. BEKA FINANCE, a través de HEYTRADE, facilitará a sus clientes información detallada sobre los posibles incentivos percibidos en relación con la prestación del servicio de inversión u operación concreta realizada por cuenta de los mismos. Dicha Política de Conflictos de Interés está disponible en la página web <https://www.bekafinance.com/> y tiene por objeto (i) identificar las actividades, operaciones y activos que puedan crear un conflicto de interés y un potencial perjuicio para los intereses de los clientes, (ii) establecer los procedimientos y medidas para prevenir, gestionar y evitar las situaciones que puedan generar un conflicto y, (iii) en caso de que el conflicto no se pueda evitar, establecer la obligación de notificar al Cliente la situación de conflicto para que el Cliente pueda decidir si desea recibir el servicio.
- Sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad en el mejor interés del Cliente, BEKA FINANCE podrá percibir, en relación con el servicio de inversión prestado al Cliente, honorarios, comisiones o beneficios monetarios o no monetarios por parte de terceros, siempre y cuando se informe adecuadamente de ello al Cliente con carácter previo a la prestación del servicio de inversión y sirvan para aumentar la calidad del servicio prestado. BEKA FINANCE, a través de HEYTRADE, informará al Cliente, con carácter previo a la prestación del servicio de inversión, de la posibilidad de percibir incentivos de terceros. Dicha información se incluirá junto a la información sobre costes y gastos asociados, expresándose tanto en porcentaje como en un importe efectivo. Asimismo, BEKA FINANCE, a través de HEYTRADE, le informará, con carácter anual, de la totalidad de incentivos percibidos de terceros. Se informará con detalle al Cliente de los incentivos recibidos por un servicio o por una operación con un instrumento financiero concreto. El

Cliente puede encontrar información general de los incentivos según el servicio de inversión o auxiliar y los instrumentos financieros en la Política de Incentivos de BEKA FINANCE, que se encuentra a disposición del Cliente en la página web <https://www.bekafinance.com/>.

- Asimismo, BEKA FINANCE dispone de una Política de Mejor Ejecución, encaminada a lograr el mejor resultado posible para las órdenes de sus clientes, que se aplicará siempre que el Cliente transmita órdenes sobre cualquier instrumento financiero recogido en el programa de actividades, siempre que sea clasificado como cliente minorista o profesional. Dicha Política de Mejor Ejecución está disponible en la página web <https://www.bekafinance.com/>
- BEKA FINANCE cuenta con un Servicio de Atención al Cliente para la resolución de las quejas y reclamaciones de los clientes.

Toda queja o reclamación deberá presentarse necesariamente ante el Servicio de Atención al Cliente, con carácter previo a la interposición de cualquier reclamación ante la CNMV. La presentación de las quejas y reclamaciones podrá efectuarse, por medios informáticos, electrónicos o telemáticos, siempre que éstos permitan la lectura, impresión y conservación de los documentos. Si desea interponer una queja o reclamación puede hacerlo dirigiendo su escrito a: BEKA FINANCE, S.V., S.A., Servicio de Atención al Cliente, Calle Serrano, 88, 28006 MADRID o remitiendo un email a sac@bekafinance.com.

Una vez la queja o reclamación sea recibida por el Servicio de Atención al Cliente, si el cliente no está conforme con la respuesta o solución ofrecidas, o si han transcurrido dos meses sin que haya obtenido una resolución, puede dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la CNMV (www.cnmv.es) en (i) Calle Edison, 4, 28006 Madrid; o (ii) Passeig de Gràcia, 19, 08007 Barcelona.

El Cliente podrá obtener más información consultando el Reglamento para la Defensa del Cliente de BEKA FINANCE, disponible en la página <https://www.bekafinance.com/>.

- Las comunicaciones relativas al presente Contrato se realizarán entre las Partes en lengua española, por escrito (en el soporte adecuado según la normativa de aplicación), en función de lo previsto en sus cláusulas o, en su caso, en la forma indicada en cualquier otro documento que las Partes hayan suscrito relativo a la forma de acceso a los servicios ofrecidos por BEKA FINANCE, a través de HEYTRADE, y las condiciones bajo las que se prestarán los mismos. En el caso de que se quisiera solicitar que dichas comunicaciones se realicen en una lengua distinta, el Cliente deberá comunicarlo a la dirección de e-mail de HEYTRADE legal@heytrade.com.
- El Cliente acepta expresamente que HEYTRADE y BEKA FINANCE puedan facilitarle la información y comunicaciones previstas de conformidad con las normas de conducta aplicables a la prestación de servicios bajo el presente Contrato, en un soporte duradero distinto del papel (conforme a lo previsto en el artículo 3.1. del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión) y a través de su sitio web (conforme a lo previsto en el artículo 3.2. dicha norma) y por medios electrónicos, tales como su puesta disposición para su descarga en el perfil privado de cuenta del Cliente de la aplicación para dispositivos móviles IOS u Android, correo electrónico y número de teléfono móvil, que el Cliente ha facilitado en el proceso de registro, los cuales forman parte de la información de identificación del Cliente facilitada por el mismo y que se incorporan al presente Contrato.

De conformidad con lo anterior, el Cliente acepta expresamente recibir la información legal publicada en <https://www.bekafinance.com/> en cuyo caso será informado por medios telemáticos de la existencia de información de su interés en dicho apartado. Asimismo, el Cliente consiente expresamente a que BEKA FINANCE y HEYTRADE le comuniquen la siguiente información a través de los canales anteriormente descritos (correo electrónico, alerta en el perfil privado de cuenta del cliente, notificaciones push e in-app, SMS): (i) información sobre categorización del cliente; (ii) información general de BEKA FINANCE y HEYTRADE, lenguas de comunicación, métodos de comunicación entre el Cliente, HEYTRADE y BEKA FINANCE, identificación de la autoridad supervisora, información sobre el funcionamiento de los servicios de inversión, conflictos de interés; (iii) información sobre los instrumentos financieros sobre los que BEKA FINANCE presta servicios de inversión; (iv) información sobre costes y gastos conexos; (v) Política de Mejor Ejecución, y Conflictos de Interés de BEKA FINANCE, (vi) documentación post-contractual relacionada con la actividad desarrollada en la cuenta de Cliente: (a) comunicaciones sobre operaciones financieras, (b) comunicación de confirmaciones de compra-venta de instrumentos financieros, (c) informes periódicos; (d) facturas de servicios contratados; (e) envío de comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales de HEYTRADE y BEKA FINANCE; y (f) realización de encuestas de

satisfacción.

- HEYTRADE dispone de un servicio de soporte al cliente de atención telefónica (TLF XXXX) desde las xx h. hasta las xx h., de lunes a viernes no festivos.

• **CONDICIONES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR MEDIOS TELEMÁTICOS**

- BEKA FINANCE, a través de HEYTRADE, pone a disposición del Cliente una Plataforma, por medio de la cual prestará al Cliente el servicio contratado en virtud del presente Contrato.
- El acceso a la Plataforma se realizará por el Cliente mediante la utilización de sus claves de acceso (“**usuario**” y “**contraseña**”). Estas claves tienen carácter personal e intransferible. El Cliente se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto de sus claves y de las demás medidas de seguridad que, en su caso, se apliquen. El Cliente deberá: (i) utilizar la Plataforma de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y los contratos o suplementos específicos que, en su caso, deban suscribirse para acceder a los distintos servicios, y, en general, siguiendo las instrucciones que puedan facilitarle; (ii) disponer de los dispositivos pertinentes y aplicaciones necesarias para el buen funcionamiento de la Plataforma, asumiendo el Cliente cualquier coste de mantenimiento de su dispositivo y aplicaciones; (iii) mantener en secreto y custodiar con la diligencia debida las claves, no revelándolas ni facilitándolas a terceros, verificando su tenencia periódicamente y utilizando todos los medios a su alcance para impedir su lectura, conocimiento o utilización por terceros, siendo el único responsable de su utilización. BEKA FINANCE y HEYTRADE quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la indebida, incorrecta o negligente utilización de las claves de acceso, o de la falta de mantenimiento de las precauciones necesarias para evitar la pérdida, divulgación, modificación o uso no autorizado de estas claves de acceso, así como de su cesión a terceros, pérdida, robo y hurto, o de cualquier acto u omisión del Cliente que pudiera posibilitar la comisión de fraude. En caso de pérdida, sustracción, hurto, deterioro, falsificación de cualquier soporte que, en su caso, contenga los códigos de acceso, o cualquier hecho que pudiera afectar al mantenimiento de su confidencialidad, el Cliente deberá comunicarlo sin demora a HEYTRADE a través de los canales habilitados. Mientras no se comuniquen por parte del Cliente estos hechos, HEYTRADE y BEKA FINANCE quedarán relevadas de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia de las operaciones que se efectúen en ese intervalo. BEKA FINANCE, por motivos de seguridad o necesidades del servicio, podrá modificar o desactivar las claves, notificando al Cliente tal hecho.
- Asimismo, el acceso a la Plataforma podrá realizarse por el Cliente mediante elementos biométricos del Smartphone (FaceID o TouchID) o un PIN que podrá definir el usuario.
- El Cliente reconoce expresamente que los derechos de la propiedad intelectual e industrial del dominio, marca comercial, informaciones datos y elementos contenidos en la Plataforma y en <https://www.bekafinance.com/> y en <https://heytrade.com/> o a las que el mismo permita conectarse, son propiedad exclusiva de HEYTRADE, la cual prohíbe su reproducción, modificación, adaptación, mantenimiento, corrección, cesión, venta, alquiler, préstamo y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial sobre los contenidos de sus servicios prestados a través de la Plataforma. Las páginas de HEYTRADE y BEKA FINANCE o a las que el servicio permita conectarse a la Plataforma, no podrán ser copiadas, modificadas o alteradas, ni se podrán establecer asociaciones de esas páginas con otras páginas de Internet o cualquier sistema o servicio telemático similar (aplicación móvil).
- Las operaciones realizadas por el Cliente a través de la Plataforma identificadas por los códigos elementos de seguridad identificativos proporcionados por HEYTRADE (usuario y clave, clave OTP-SMS o cualquier otro que en su caso pueda atribuírsele al Cliente) y confirmadas por HEYTRADE, se reputarán en todo caso válidas, correctas y eficaces, considerándose que han sido autorizadas y cursadas por el Cliente. La introducción de estos elementos de seguridad identificativos sustituirá a la firma del Cliente y producirá plenos efectos jurídicos, aceptando el Cliente que los datos consignados en forma electrónica tendrán el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel. Como método adicional de seguridad, se utilizan controles en el acceso a información secreta y/o confidencial a través de la autenticación multifactor (incluidos los certificados SSL/TLS SHA-2), controles de acceso de privilegio mínimo y las comunicaciones cifradas (HTTPS o HTTP/2). La comunicación de las órdenes de contratación y formalización de los distintos documentos necesarios para la contratación de los servicios de BEKA FINANCE se efectuará mediante el empleo de OTP-SMS,

(previamente el teléfono móvil del cliente habrá sido validado).

- BEKA FINANCE y HEYTRADE no serán responsables de los daños y perjuicios que, en su caso, pudieran ocasionarse al Cliente o a un tercero, como consecuencia de transferencias, comisiones, interrupciones, demoras, averías o desconexiones en el funcionamiento y acceso a la red Internet, o en los sistemas informáticos o dispositivos móviles utilizados que puedan implicar entre otros la imposibilidad o demora en la ejecución de operaciones, excepto en caso de dolo o negligencia grave por parte de BEKA FINANCE o HEYTRADE. Tampoco generarán responsabilidad alguna para BEKA FINANCE y HEYTRADE los que pudieran causarse por intromisiones ilegítimas y fraudulentas de terceros y por los llamados “virus informáticos”.
- Para la ejecución de las órdenes que requieran mayor seguridad (con carácter enunciativo y no limitativo: órdenes de compra o venta, firma de los contratos, transferencias, cambio de datos de contacto, etc.), el Cliente deberá confirmar la operación mediante la introducción de la clave que reciba, bien mediante mensaje SMS en el teléfono móvil designado a estos efectos por el Cliente, mediante elementos biométricos del móvil (FaceID, TouchID) o bien mediante cualquier otro medio (en adelante, clave OTP-SMS). En caso de que no se introduzca dicha clave OTP-SMS, la orden quedará sin efecto. En caso de pérdida o sustracción del dispositivo móvil, el Cliente deberá notificarlo a HEYTRADE de inmediato en cuanto tenga conocimiento de tal circunstancia. Igualmente, si el Cliente cambia de número de número de teléfono móvil deberá notificarlo a HEYTRADE de inmediato.
- El Cliente puede encontrar en la Plataforma determinada información facilitada por terceros distintos de HEYTRADE y BEKA FINANCE. El acceso a dicha información es determinado discrecionalmente por HEYTRADE y BEKA FINANCE y su finalidad es meramente informativa, por lo que su contenido no constituye un servicio de inversión, ni auxiliar, prestado por BEKA FINANCE bajo el presente Contrato. Dicha información puede ser facilitada con carácter gratuito o de pago. En consecuencia, la información provista por dichos terceros está a disposición del Cliente, si decide acceder a ella, con sujeción a los avisos legales correspondientes. Dicha información o servicios no constituyen una oferta de compra, venta, suscripción o negociación de valores o de otros instrumentos por parte de BEKA FINANCE ni debe interpretarse como un asesoramiento en materia de inversiones, ni un análisis financiero ni como otra forma de recomendación relativa a operaciones sobre valores o instrumentos financieros. La información que se muestra no tiene en cuenta las circunstancias del Cliente como inversor. Asimismo, dicha información no se elabora con sujeción a las disposiciones normativas orientadas a promover la independencia de los informes de inversiones y no existe prohibición alguna que impida la negociación antes de la difusión de esta información. HEYTRADE y BEKA FINANCE no garantizan la integridad, veracidad o exactitud de la información y no debe confiarse en ella como si lo fuera. La información relativa a determinados valores o instrumentos provista por dichos terceros está basada en las circunstancias y/o noticias del momento y sus contenidos no tienen un horizonte temporal predeterminado, por lo que pueden perder su vigencia por el mero transcurso del tiempo y/o por concurrir otras circunstancias o noticias distintas. Tal y como se indica en la Plataforma junto a la información mencionada, ni HEYTRADE ni BEKA FINANCE tienen obligación de actualizarla, modificarla o corregirla, ni de informar de cualquier cambio en los contenidos puesto que son provistos por terceros. En consecuencia, HEYTRADE y BEKA FINANCE no asumen responsabilidad alguna por el contenido y el uso que el Cliente haga de cualquier información provisto por terceros.
- HEYTRADE y BEKA FINANCE se reservan el derecho a modificar en cualquier momento tanto la presentación como el formato y el contenido de la Plataforma, así como ampliar o reducir los servicios que BEKA FINANCE ofrece a través de la misma al Cliente, informando, en este segundo caso, de las modificaciones al Cliente por los medios establecidos en el presente Contrato.
- El Cliente autoriza expresamente a HEYTRADE y BEKA FINANCE a no transmitir aquellas órdenes ni atender aquellas solicitudes transmitidas a través de la Plataforma cuando tengan dudas razonables en relación con la identidad de la persona que está transmitiendo la orden o cursando la solicitud hasta que HEYTRADE se ponga en contacto con el Cliente para esclarecer la situación y adopte las medidas que estime oportunas. Asimismo, el Cliente autoriza expresamente a HEYTRADE y BEKA FINANCE a bloquear la cuenta del Cliente y a impedir la utilización del servicio, comunicándose inmediatamente al Cliente por cualquiera de los medios previstos en el presente Contrato en el supuesto de que las claves sean consignadas erróneamente debiendo ponerse en contacto en este supuesto el Cliente con HEYTRADE con la mayor brevedad posible a fin de esclarecer la situación. Una vez haya tenido lugar

dicho esclarecimiento, HEYTRADE y BEKA FINANCE adoptarán las medidas que estimen oportunas para facilitar la reanudación del uso por el Cliente de la Plataforma y del acceso al servicio.

- **SERVICIO DE RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES DE INSTRUMENTOS DE RENTA VARIABLE**

- BEKA FINANCE, a través de HEYTRADE, prestará el servicio de RTO sobre instrumentos de renta variable exclusivamente a través de la Plataforma siguiendo las órdenes dadas por el Cliente desde su perfil de cuenta. Dichas órdenes se integrarán, en su caso, en el archivo de justificantes de órdenes y en el archivo de operaciones. Las órdenes que se realicen a través de la Plataforma estarán sujetas a las condiciones generales que se recogen en el presente Contrato.
- El servicio de RTO sobre instrumentos de renta variable se realiza bajo la modalidad de "solo ejecución". Esto es, BEKA FINANCE, a través de HEYTRADE, prestará al Cliente el servicio de RTO para renta variable (en particular sobre acciones cotizadas), instrumentos financieros considerados no complejos según la normativa, bajo la sola iniciativa del Cliente.
- BEKA FINANCE tramitará las órdenes del Cliente sobre instrumentos financieros considerados por la normativa como instrumentos no complejos, sin estar obligada a evaluar la conveniencia del producto al Cliente. En consecuencia, en estos casos, el Cliente no gozará de la protección otorgada por las normas de conducta sobre prestación de servicios de inversión establecidos en la normativa aplicable relativos a la evaluación de la conveniencia.
- En este sentido, BEKA FINANCE transmitirá las órdenes del Cliente a un tercero para que las ejecute. BEKA FINANCE seleccionará terceros que cuenten con una política de ejecución de órdenes que, de acuerdo con la normativa vigente, permita asegurar que el tercero actúa en el mejor interés del Cliente, en los casos aplicables. BEKA FINANCE enviará y transmitirá al tercero las órdenes recibidas del Cliente de forma puntual, justa y dentro de los plazos que determine la normativa vigente.
- El Cliente entiende y autoriza expresamente a que la ejecución de las operaciones a través de los terceros a que se refiere el apartado anterior se realice al margen de un mercado regulado, un sistema multilateral de negociación o sistema organizado de contratación.
- Las órdenes se ejecutarán, cuando las condiciones del mercado o la entidad lo permitan, de conformidad con las normas que resulten de aplicación. Tras ejecutar la operación, BEKA FINANCE proporcionará al Cliente en soporte duradero confirmación de la ejecución de la operación a más tardar al día siguiente hábil.
- BEKA FINANCE, respecto a las órdenes lanzadas por el Cliente a mercado, podrá sumar un margen de seguridad al importe de efectivo no superior al 5% del contravalor de la orden, bloqueado del saldo en efectivo del Cliente para cubrir la variación de precios de mercado en el momento en el que el Cliente lance la orden. Igualmente, la validez de la orden quedará sujeta, con carácter enunciativo y no limitativo, a la existencia de títulos en depósito en caso de orden de venta, de saldo suficiente de efectivo en cuenta junto al margen de seguridad, en caso de orden de compra, o a cualquier otra condición que se produjese en el mercado como la suspensión de cotización de un valor, etc.
- A los efectos del presente Contrato, el Cliente acepta expresamente la equiparación de cualquier orden, instrucción o manifestación de voluntad cursada a través de la Plataforma, con una orden, instrucción o manifestación de voluntad escrita firmada por el Cliente, surtiendo plenos efectos jurídicos, así como el pleno valor probatorio, en el caso de que tenga lugar cualquier controversia, ya sea en vía judicial, extrajudicial o administrativa, en relación con el servicio prestado, de las comunicaciones realizadas entre el Cliente y HEYTRADE o BEKA FINANCE.
- HEYTRADE y BEKA FINANCE actuarán, en el ámbito del presente Contrato, con sujeción a las reglas y usos de los mercados en los que los instrumentos financieros se negocian, intentando conseguir la mejor contraprestación total (precio del instrumento financiero y costes) y en todo caso, atendiendo a su Política de Mejor Ejecución. El Cliente declara conocer que BEKA FINANCE mantendrá esta Política actualizada y disponible en todo momento en su web <https://www.bekafinance.com/> y acepta la aplicación de la misma. Dentro de su Política de Mejor Ejecución, BEKA FINANCE

podrá seleccionar centros de ejecución distintos a mercados organizados o sistemas multilaterales de negociación, siempre que ello favorezca el cumplimiento de su Política de Mejor Ejecución.

- Todas las operaciones sobre instrumentos financieros se efectuarán por HEYTRADE y BEKA FINANCE por cuenta del Cliente, previa orden del Cliente. HEYTRADE y BEKA FINANCE se reservan el derecho a no tramitar, ejecutar o liquidar la orden recibida cuando a su juicio existan dudas razonables sobre la identidad del ordenante o sobre el alcance o legitimidad de las instrucciones. HEYTRADE y BEKA FINANCE podrán condicionar la tramitación de las órdenes a la aclaración de las mismas por el Cliente, a la existencia de valores o efectivo suficientes, a la recepción de aquellos documentos o informaciones que conforme a la legislación vigente y los usos y reglas de los mercados.
 - El Cliente podrá invertir en Acciones Fraccionadas, adquiriendo fracciones de una acción en lugar de la acción completa. Si bien, el Cliente siempre será el propietario efectivo de la fracción de la acción, será la BEKA FINANCE quien actúe como contrapartida adquiriendo la acción completa a su nombre. El Cliente no podrá transferir las Acciones Fraccionadas a la cuenta de un tercero, siendo necesario la liquidación de las acciones para posteriormente realizar el traspaso de efectivo. El Cliente no tendrá derechos de voto para ninguna de las Acciones Fraccionadas mantenidas en su cuenta, no podrá hacer elecciones voluntarias sobre ninguna acción corporativa (incluyendo, sin limitación, cualquier oferta de licitación u ofertas de derechos) con respecto a dichas acciones fraccionarias. No obstante, el Cliente recibirá pagos de dividendos en un valor proporcional a las acciones fraccionadas.
 - Se adjunta al presente Contrato, como **Anexo I**, una descripción general de la naturaleza y riesgos de los instrumentos financieros de renta variable.
- **SERVICIO DE RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA**
 - BEKA FINANCE, a través de HEYTRADE, prestará el servicio de RTO de instituciones de inversión colectiva (“IIC”) disponibles a través de la Plataforma, siguiendo las órdenes dadas por el Cliente desde su perfil de cuenta. Dichas órdenes se integrarán, en su caso, en el archivo de justificantes de órdenes y en el archivo de operaciones. Las órdenes que se realicen a través de la Plataforma estarán sujetas a las condiciones generales que se recogen en el presente Contrato.
 - BEKA FINANCE, a través de HEYTRADE, recibirá órdenes de suscripción, reembolso o, en su caso, traspaso de las participaciones o acciones de IIC del Cliente y transmitirá a la sociedad gestora de dicha IIC o, en su caso, al distribuidor global de la misma dichas órdenes para su ejecución y liquidación. Este servicio quedará sujeto a la evaluación previa de conveniencia por parte de BEKA FINANCE, a través de HEYTRADE, tal y como se desarrolla en el apartado 6 del presente Contrato.
 - No obstante, en aquellos casos en los que el Cliente realice órdenes de suscripción, reembolso y/o traspaso de IIC, por su propia iniciativa en ausencia de actividad de comercialización activa por parte de la Entidad o captación previa del Cliente, la Entidad no estará obligada a evaluar la conveniencia de las operaciones realizadas por el Cliente, siempre y cuando las IIC sean instrumentos que tienen la categoría de **no complejos** y las operaciones se realicen a iniciativa de éste.
 - En cualquier caso, la suscripción, reembolso y traspasos de participaciones de IIC se regirán por la documentación contractual y normativa específica de cada IIC en particular y por lo establecido en el presente Contrato. En todo caso, BEKA FINANCE, a través de HEYTRADE, comunicará previamente al Cliente las condiciones de las IIC y demás información que legalmente sea necesaria y se le solicitará su aceptación y conformidad con las mismas.
 - Se adjunta al presente Contrato, también en el **Anexo I**, una descripción general de la naturaleza y riesgos de las IIC.
 - **CLASIFICACIÓN DEL CLIENTE Y EVALUACIÓN DE LA CONVENIENCIA**
 - De acuerdo con la normativa en vigor, las entidades que prestan de servicios de inversión deben clasificar a sus clientes como profesionales, minoristas o contrapartes elegibles. Son clientes profesionales aquellos a quienes se presume la experiencia,

conocimientos y cualificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y valorar correctamente sus riesgos y son clientes minoristas los que no reúnan las condiciones para ser tratados como profesionales. Con carácter general, BEKA FINANCE clasifica por defecto a todos sus clientes como **MINORISTAS**, otorgándoles la máxima protección posible.

- El Cliente tiene derecho a solicitar que se le otorgue la categoría de cliente profesional, siempre y cuando reúna las condiciones establecidas en la normativa. En este caso, el Cliente deberá cumplimentar y firmar al efecto un formulario que se encuentra disponible en la página web <https://www.bekafinance.com/>. En caso de que se produzca el cambio de clasificación, el cliente profesional contará con un nivel de protección menor que el cliente minorista.
- Las entidades que ofrezcan servicios de inversión de recepción y transmisión de órdenes, como en el caso de BEKA FINANCE, con carácter general están obligadas a verificar la adecuación de cada producto a las características del cliente. Por tal motivo, cuando así resulte exigible por la tipología de producto ofrecido al Cliente por BEKA FINANCE a través de la Plataforma, esta solicitará al Cliente por medios telemáticos información sobre sus conocimientos y experiencia (o cualquier otra información que sea preceptivo solicitar atendiendo a la normativa aplicable) al tipo concreto de producto complejo sobre el que desee operar, con la finalidad de poder evaluar si el producto de inversión es conveniente para el Cliente. Esta evaluación podrá ser actualizada como consecuencia de la actualización periódica que se realizará por parte de BEKA FINANCE, a través de HEYTRADE, o a solicitud del Cliente, dirigiendo la petición por escrito a HEYTRADE al correo electrónico: legal@heytrade.com. En este sentido, **mientras BEKA FINANCE, a través de HEYTRADE, no reciba notificación fehaciente por parte del Cliente solicitando dicha actualización, considerará que todos los datos que obren en su poder son correctos y están actualizados.**
- En los casos en que BEKA FINANCE no esté obligada a evaluar la conveniencia, o en los supuestos que venga obligada pero el Cliente se niegue a proporcionar a BEKA FINANCE los datos necesarios para realizar dicha evaluación, el Cliente perderá la protección establecida para los inversores minoristas. Al no realizar dicha evaluación BEKA FINANCE no puede formarse una opinión respecto a si esta operación es o no conveniente para el Cliente y, por tanto, en caso de que la operación no resultase conveniente para el Cliente, no podría advertírsele.

En este sentido, tanto en el servicio de RTO de renta variable bajo la modalidad de “solo ejecución” (apartado 4.2 y 4.3) como en el servicio de RTO de IIC no complejas a iniciativa del Cliente (apartado 5.3), BEKA FINANCE no estará obligada a evaluar la conveniencia de las operaciones del Cliente y le advertirá a éste, claramente y de forma genérica en la primera operación de dicha circunstancia. De esta manera, será el Cliente el responsable de valorar los riesgos asociados a la inversión, no pudiendo BEKA FINANCE advertirle al Cliente si la operación le resulta conveniente. **El Cliente seleccionará los instrumentos financieros en los que desea invertir dentro del universo de instrumentos financieros no complejos disponibles a través de la Plataforma, y BEKA FINANCE no recomendará ni intervendrá en la decisión de inversión del Cliente.**

- Cuando BEKA FINANCE, a través de HEYTRADE, preste el servicio de RTO de IIC, siempre que haya comercialización activa de la Entidad, desarrollado en el apartado 5 del presente Contrato, deberá, con carácter previo, solicitar al Cliente información sobre sus conocimientos y experiencia en el ámbito de inversión correspondiente al tipo concreto de instrumento financiero ofrecido o solicitado, al objeto de determinar si el Cliente tiene los conocimientos y/o experiencia necesarios para entender el instrumento financiero que desea contratar y los riesgos derivados de la inversión y, por tanto, determinar si es conveniente para el Cliente. A tal efecto, el Cliente deberá cumplimentar una evaluación de conveniencia (en adelante, el “**Test de Conveniencia**”).
- Siempre que las condiciones legales y reglamentarias lo permitan, en el caso de que el presente Contrato sea formalizado por más de un Cliente (cotitularidad), la evaluación de la conveniencia se realizará sobre uno de los Clientes, que deberá ser designado entre ellos como “inversor de referencia”. En dicha designación deberán constar las firmas de todos los Clientes cotitulares.

En el caso de que el nivel de conocimientos y experiencia y los objetivos de inversión sean diferentes entre los Clientes cotitulares, o, por cualquier motivo, un Cliente no desee que la evaluación de la conveniencia se realice exclusivamente al inversor de referencia, podrán ponerlo en conocimiento de BEKA FINANCE, a través de HEYTRADE, y solicitar la apertura de una cuenta independiente e individual.

- Si, tras analizar la información proporcionada mediante el Test de Conveniencia, BEKA FINANCE considera que el instrumento financiero no es conveniente para el Cliente, BEKA FINANCE, a través de HEYTRADE, advertirá de ello al Cliente. Asimismo, en el supuesto de que el Cliente no facilite la información solicitada respecto a sus conocimientos y experiencia, BEKA FINANCE, a través de HEYTRADE, informará al Cliente de que no está en condiciones de determinar si el instrumento financiero es conveniente o no para él.
 - Por su parte, si el Cliente a pesar de las advertencias anteriores, decide bajo su propia iniciativa contratar el instrumento financiero cuya conveniencia no ha podido ser evaluada o cuya evaluación ha dado como resultado la no conveniencia del mismo, BEKA FINANCE, a través de HEYTRADE, deberá recabar del Cliente una declaración específica en la que el Cliente reconozca estas circunstancias.
- **FACULTADES Y OBLIGACIONES DE BEKA FINANCE Y HEYTRADE**
- HEYTRADE y BEKA FINANCE prestarán los servicios con transparencia, profesionalidad, imparcialidad y en el mejor interés del Cliente.
 - BEKA FINANCE, a través de HEYTRADE, informará al Cliente de todos los datos relevantes en relación con los instrumentos financieros contratados sometiéndose las Partes, en todo caso, a los requisitos de información previstos en las normas de conducta de legislación del mercado de valores que sean de aplicación. En particular, BEKA FINANCE deberá, a través de los medios establecidos para comunicaciones en este Contrato, comunicar al Cliente la confirmación de ejecución de las operaciones correspondientes, a más tardar, al día hábil siguiente a aquél en que se produzcan.
 - Cuando se preste el servicio de RTO de IIC, BEKA FINANCE, a través de HEYTRADE, entregará al Cliente el Documento de Datos Fundamentales para el Inversor (“**DFI**”), el Informe Semestral y en el caso de IIC extranjeras, también se hará entrega de la Memoria de Comercialización. Adicionalmente a esta información, el Cliente podrá solicitar el folleto y los últimos informes anuales y trimestrales publicados. Del mismo modo, BEKA FINANCE le enviará al Cliente, salvo renuncia expresa de este, los informes anuales y semestrales y el Cliente podrá solicitar además el envío de los informes trimestrales. La renuncia al informe semestral y anual supondrá, en su caso, la renuncia a los informes trimestrales.
 - BEKA FINANCE podrá negar la ejecución de una orden sobre instrumentos en cualquiera de los siguientes casos: (i) si considera que el Cliente puede estar incumpliendo la legislación y normativa en materia de abuso del mercado; (ii) si BEKA FINANCE considera que el Cliente está utilizando el presente Contrato como instrumento para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo; o (iii) si es requerida para ello por una autoridad supervisora. El Cliente autoriza expresamente a BEKA FINANCE a proceder al cierre de las posiciones sin que sea necesario un aviso previo por parte de BEKA FINANCE.
 - BEKA FINANCE no garantiza rentabilidad fija o mínima alguna, ni se hace responsable de las pérdidas que se puedan producir por las inversiones que se realicen por el Cliente sobre los instrumentos financieros a los que se refiere este Contrato, derivadas de la evolución adversa de los precios de los activos financieros, de las divisas en que estuvieran nominados, de los tipos de interés, de la coyuntura de los diversos mercados financieros y, en general, de los demás factores de riesgo que contribuyen en la volatilidad consustancial a los mercados organizados y sobre los que BEKA FINANCE no tiene, ni puede tener, ninguna intervención, al tratarse de factores externos y sin posibilidad de control por parte de BEKA FINANCE.
 - HEYTRADE y BEKA FINANCE no asumirán responsabilidad alguna frente al impago de una contraparte, banco, depositario u otra entidad que mantenga efectivo, o activos en su nombre, o a través del cual se efectúen operaciones en su nombre.
 - Ni HEYTRADE ni BEKA FINANCE asumirá responsabilidad alguna frente a las pérdidas, incluidas pero no limitadas a, las relacionadas con el mercado o la negociación, u otras obligaciones, perjuicios, cobros, acciones, reclamaciones o pagos de cualquier tipo (incluidos los gastos jurídicos u otros gastos razonables), o gastos relacionados con la investigación o defensa de dichas reclamaciones, cargos o acciones (en su conjunto “**Pérdidas**”), sufridos por el Cliente en relación con estos Servicios a no ser que dichas Pérdidas sean atribuibles a la negligencia de HEYTRADE o BEKA FINANCE, imprudencia, dolo, o fraude.

- Sin perjuicio de lo anterior, ninguna cláusula de este Contrato excluirá o restringirá;
 - cualquier obligación que tenga HEYTRADE y BEKA FINANCE en relación con el Cliente de conformidad con la normativa aplicable; y
 - cualquier responsabilidad en la que HEYTRADE o BEKA FINANCE pudieran incurrir de acuerdo con la normativa aplicable.
- Ni HEYTRADE ni BEKA FINANCE se hacen responsables frente a aquellas pérdidas que pudieran surgir como consecuencia de un acto u omisión por parte de un agente o tercero que preste sus servicios de acuerdo con este Contrato, salvo que se determine judicialmente que dicha pérdida sea atribuible a su negligencia, imprudencia, dolo, o fraude,
- La responsabilidad de HEYTRADE y de BEKA FINANCE se limitará al valor de mercado de los instrumentos financieros en la fecha en la que se haya ejecutado la operación.
- Ni HEYTRADE ni BEKA FINANCE ni ninguno de sus administradores se hará responsable en ningún caso de las pérdidas de beneficios, reputación, oportunidades de negocio o ahorros anticipados, o de los daños indirectos o especiales derivados en la manera que sea.
- HEYTRADE y BEKA FINANCE se obligan a ajustar su actuación a los códigos y prácticas de conducta establecidos en la normativa reguladora del mercado de valores, así como en la legislación concordante o en otras normas que puedan dictarse en el futuro y en las fijadas por la propia BEKA FINANCE para su personal, en especial su Reglamento Interno de Conducta.

- **FACULTADES, OBLIGACIONES Y DECLARACIONES DEL CLIENTE**

- En caso de incumplimiento de cualquier manifestación realizada por el Cliente, HEYTRADE y BEKA FINANCE no podrán prestar el servicio contenido en este Contrato y se reservan el derecho de resolver el acuerdo en los términos que se describen en el presente Contrato.
- El Cliente manifiesta que no actúa en nombre de otra persona física, ni participa o controla ninguna entidad jurídica que: (i) conste como persona sancionada por las leyes, regulaciones, directivas, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales impuestas por las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquiera de sus países miembro (en especial el Reino de España), el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control (OFAC) o cualquier otro que le resulte aplicable; (ii) esté participada o controlada por una persona sancionada; (iii) actúe de manera directa o indirecta para una o en representación de una persona sancionada; y (iv) mantenga relaciones de negocio o realice operaciones con clientes de países, territorios o jurisdicciones de riesgo o que supongan transferencia de fondos desde o hacia estos países, territorios o jurisdicciones sujetos a sanciones. El Cliente manifiesta que no aportará ni destinará, ni directa ni indirectamente, los fondos transferidos a BEKA FINANCE a financiar cualquier actividad o negocio: (i) de o con una persona sancionada; (ii) en cualquier territorio o país que, en el momento de utilizar los fondos o el producto contratado esté, o esté su gobierno, sujeto a sanciones; (iii) que de cualquier otra forma comporte incumplimiento de las sanciones por cualquier persona.
- El Cliente declara que, simultáneamente a la firma del presente Contrato, suscribe con BEKA FINANCE un contrato de custodia y administración de instrumentos financieros (el "**Contrato de Custodia**") mediante el cual se detalla el funcionamiento de las cuentas que el Cliente tendrá abiertas en BEKA FINANCE para que ésta pueda prestar debidamente el servicio de RTO, la cuenta de valores y la cuenta de efectivo. Asimismo, el Contrato de Custodia detalla la forma en la que el Cliente podrá transferir fondos para ejecutar operaciones a través de la Plataforma. El Cliente acepta y declara que toda transferencia de fondos deberá provenir de una cuenta corriente a su nombre abierta en una entidad de crédito o del uso de un medio de pago del que éste sea titular.
- El Cliente asume la obligación de poner en conocimiento de BEKA FINANCE, a través de HEYTRADE, cualquier hecho o circunstancia que modifique, total o parcialmente, los

datos comunicados en el momento de la firma del presente Contrato o con ocasión de la incorporación de nuevos productos y servicios que conlleven la formalización de anexos.

- En el caso de fallecimiento o incapacidad legal sobrevenida del Cliente, las operaciones que se lleven a cabo en el plazo de tiempo transcurrido desde el fallecimiento o la incapacidad sobrevenida hasta la comunicación a BEKA FINANCE de tal circunstancia, en ningún caso serán responsabilidad de BEKA FINANCE. Desde el momento en el que BEKA FINANCE tenga conocimiento del fallecimiento o incapacidad sobrevenida, avisará a la persona que lo haya notificado y procederá inmediatamente al bloqueo de la cuenta hasta la determinación de los sucesores.
- El Cliente se obliga a facilitar y mantener actualizada la información a efectos del cumplimiento de: (i) prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, (ii) las autodeclaraciones de su nacionalidad y residencia fiscal a efectos de cumplir con la obligación de información acerca de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua y procedimientos de intercambio de información tributaria previstas en dicha normativa (FATCA y CRS), (iii) en materia de normas de conducta aplicables a los servicios financieros (evaluación de conveniencia MiFID cuando sean de aplicación), o (iv) cualquier otra aplicable al objeto del presente Contrato.

Adicionalmente, el Cliente atenderá cualquier solicitud de documentación justificativa de su identidad, actividad profesional o empresarial y/o, origen de los fondos aportados que HEYTRADE o BEKA FINANCE le puedan requerir con objeto de proceder a la verificación de estos datos, o de su actualización a efectos de la normativa aplicable. En el caso de que el Cliente no presente dicha documentación, de que esta no sea correcta, no esté actualizada, en vigor, o no sea posible su verificación, BEKA FINANCE podrá proceder cautelarmente al bloqueo de la cuenta, de lo cual será informado con carácter previo o con posterioridad al mismo, según resulte procedente de conformidad con la normativa de aplicación, por cualquiera de los medios de comunicación habilitados por HEYTRADE y BEKA FINANCE.

- El Cliente confirma que BEKA FINANCE, a través de HEYTRADE (agente):
 - le ha facilitado la información sobre los productos y servicios ofrecidos en este Contrato de forma clara e imparcial y con suficiente antelación para que el Cliente comprenda el alcance y riesgos de los servicios o productos prestados;
 - le ha informado de su clasificación como cliente Minorista;
 - le ha facilitado una copia del documento que recoge la evaluación de conveniencia;
 - la información facilitada es completa, exacta y veraz;
 - le ha facilitado la información relativa a la Política de Mejor Ejecución y éste acepta su aplicación por parte de BEKA FINANCE;
 - le ha facilitado la información relativa a la Política de Conflictos de Interés;
 - le ha proporcionado la información relativa a los costes y gastos de los productos y servicios regulados en el presente Contrato.

• **COMISIONES, GASTOS E IMPUESTOS**

- BEKA FINANCE aplicará al servicio objeto del presente Contrato y a las operaciones que realice para el Cliente las tarifas, comisiones y gastos que se adjuntan como **Anexo II** del presente Contrato. El Cliente declara conocer las tarifas vigentes a la fecha del presente Contrato, debiendo en todo momento estar a disposición del Cliente en la página web de <https://www.heytrade.com/> y a través de la Plataforma. A estos efectos y de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2. del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión, el Cliente acepta expresamente la provisión de esta información a través del sitio web <https://www.heytrade.com/>.
- BEKA FINANCE podrá repercutir al Cliente los cánones y cualesquiera otros gastos que haya que abonar por operación a los correspondientes organismos rectores o depositarios de los mercados en los que se ejecuten, y, en su caso, liquiden, las operaciones.
- El **Anexo II** incluye información sobre los costes y gastos asociados a los productos y

servicios regulados en el presente Contrato.

- Con carácter anual, BEKA FINANCE, a través de HEYTRADE, informará al Cliente de todos los costes y gastos e incentivos relacionados con los instrumentos financieros y servicio de inversión que se hayan producido durante el periodo. Dicha información estará basada en los costes reales y se facilitará de forma personalizada.
- BEKA FINANCE, a través de HEYTRADE, comunicará y aplicará con cargo a la cuenta de Cliente aquellos impuestos o tributos que sean aplicables a los productos y servicios contratados por el Cliente. No obstante, el tratamiento fiscal aplicable dependerá de las circunstancias individuales de cada Cliente y podrán variar en el futuro.
- Si BEKA FINANCE pretende modificar al alza las comisiones y gastos aplicables, se lo comunicará a los clientes con un (1) mes de antelación. El Cliente podrá resolver la relación contractual en cualquier momento antes de la fecha de efecto de las nuevas condiciones económicas. Las modificaciones a la baja de las comisiones y gastos serán de inmediata aplicación.

• **MODIFICACIÓN, DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

- Cualquier modificación al presente Contrato y la introducción de condiciones particulares aplicables al servicio ofrecido por BEKA FINANCE, serán comunicadas al Cliente. Dicha comunicación será por escrito, pudiendo incorporarse a cualquier información periódica que deba suministrarse por BEKA FINANCE, a través de HEYTRADE, al Cliente y por los medios señalados en el apartado relativo a comunicaciones. Se podrán aplicar por BEKA FINANCE de manera inmediata todas aquellas modificaciones que, inequívocamente, resulten más favorables para el Cliente.
- El presente Contrato es de duración indefinida. Cualquiera de las Partes podrá resolver, en cualquier momento el presente Contrato, previa comunicación por escrito a la otra Parte con una antelación de un (1) mes. La resolución anticipada no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubieren concertado con anterioridad a la comunicación unilateral, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las cláusulas del presente Contrato. Una vez rescindido el Contrato, BEKA FINANCE seguirá las instrucciones del Cliente en lo concerniente al traspaso de los instrumentos financieros, así como del efectivo.
- Si se declarase que cualquier parte o cláusula de este Contrato es ilegal o no exigible, dicha declaración no invalidará el resto del Contrato, que continuará con plena fuerza y vigor, salvo que dicha declaración afecte de forma esencial a los derechos de las Partes, en cuyo caso dicha declaración dará lugar a que este Contrato quede resuelto.
- BEKA FINANCE podrá resolver unilateralmente este Contrato de inmediato, si concurren las siguientes: a) impago de las comisiones por parte del Cliente; b) riesgo de crédito con el Cliente; c) incumplimiento de la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, de abuso de mercado, de sanciones referidas en el apartado de obligaciones del Cliente prevista en el presente Contrato; d) indicios de actuación fraudulenta; e) incumplimiento material por el Cliente de obligaciones esenciales; o f) si en algún momento posterior a la firma de este Contrato el cumplimiento de las obligaciones que se derivan implica por parte de BEKA FINANCE la infracción de alguna disposición legal o reglamentaria o una medida obligatoria ordenada, o un criterio imperativo vinculante, que surja de autoridades u organismos oficiales o de otro tipo de autoridad u organismo oficial con competencias a estos efectos de acuerdo con las normas legales que en cada momento sean aplicables.
- Tal y como se ha señalado previamente, BEKA FINANCE declara que no existe derecho de desistimiento de catorce (14) días naturales puesto que, en virtud del artículo 10.2 de Ley 22/2007, el derecho de desistimiento del consumidor no es de aplicación a los servicios financieros cuyo precio dependa de fluctuaciones de los mercados financieros que BEKA FINANCE no pueda controlar, y que pudieran producirse durante el plazo en el transcurso del cual pueda ejercerse el derecho de desistimiento. Así, entre otras, no será de aplicación el derecho de desistimiento a las operaciones de cambio de divisas; instrumentos del mercado monetario; valores negociables; participaciones en instituciones de inversión colectiva; contratos financieros de futuros, incluidos los instrumentos equivalentes que impliquen una liquidación en efectivo; contratos de futuros sobre tipo de interés; contratos de permuta sobre tipos de interés, sobre divisas, o los ligados a acciones o a un índice sobre acciones, opciones destinadas a la compra o venta de cualquiera de los instrumentos relacionados en este apartado del Contrato, incluyendo las opciones sobre divisas y sobre tipos de interés, contratos referenciados a

índices, precios, o tipos de interés de mercado, y a aquellos otros productos que la ley especifique en cada momento.

- **TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

- BEKA FINANCE SOCIEDAD DE VALORES, S.A. con domicilio social en Madrid, Calle Serrano nº 88, 28006, es el responsable de tratamiento de los datos recogidos con la finalidad de la prestación del servicio de inversión contratado, y del cumplimiento de obligaciones legales en la prestación del servicio de recepción y transmisión de órdenes y custodia, administración de instrumentos financieros por medios telemáticos.

BEKA FINANCE tiene designado un delegado de protección de datos (DPO) encargado de controlar el cumplimiento en materia de protección de datos. Siempre podrá contactar con él a través de la dirección: privacy@heytrade.com

- Origen de los datos:

Dado que BEKA FINANCE tratará los datos personales en diferentes fases del proceso de contratación, el origen de la obtención de los datos personales es el siguiente:

- Formulario *Know Your Customer* (KYC)
- Condiciones contractuales
- Otros formularios
- Conversaciones con el Cliente

Los datos de carácter personal que BEKA FINANCE puede tratar son los datos identificativos del Cliente. Asimismo, como consecuencia de la presente relación contractual, BEKA FINANCE puede llegar a tratar datos socioeconómicos, reputacionales, de solvencia, riesgo, fraude, de cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias y datos de pagos.

- Finalidades y Legitimación:

- **Gestión contractual:** BEKA FINANCE tratará sus datos para el mantenimiento de la relación contractual y la prestación de los servicios, así como la gestión de solicitudes, reclamaciones y ejercicio de derechos.
- **Cumplimiento de obligaciones legales:** El cumplimiento de estas obligaciones corresponde a BEKA FINANCE:
 - BEKA FINANCE tratará aquella información personal que sea necesaria para el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por las normativas que se indican, a modo orientativo, a continuación: Normativa FACTA (Foreign Account Tax Compliance Act), Normativa CRS (Common Reporting Standard) y Ley de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y su reglamento.
 - Grabación de comunicaciones telefónicas y comunicaciones electrónicas: HEYTRADE y BEKA FINANCE, en cumplimiento de la normativa aplicable, podrán grabar las conversaciones telefónicas o comunicaciones electrónicas que mantengan con el Cliente tanto con el fin de facilitar la información de los servicios de inversión prestados como durante la utilización de los mismos.
 - Servicio de atención al cliente: En cumplimiento de la normativa vigente BEKA FINANCE pone a disposición del Cliente el Servicio de Atención al Cliente al que éste podrá dirigir las reclamaciones relacionadas con sus derechos legalmente reconocidos.
 - Clasificación del Cliente: BEKA FINANCE tratará los datos personales del Cliente con el fin de clasificarlo como cliente según los servicios de inversión que le presta, teniendo en cuenta las siguientes categorías (i) minorista, (ii) profesional o (iii) contraparte elegible.
 - Evaluación previa: en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa MIFID, para la contratación de ciertos productos, será necesario la realización de una evaluación previa sobre si el producto es idóneo

respecto a las necesidades del Cliente y/o adecuado a su nivel de conocimiento y experiencia a través de los test pertinentes.

- Envío de comunicaciones en cumplimiento de la norma: BEKA FINANCE llevará a cabo comunicaciones en cumplimiento de la normativa de MIFID con el objetivo de mejorar la calidad de la información que se pone a disposición del Cliente.
- Pagos recurrentes mediante tarjeta: en cumplimiento de la norma, BEKA FINANCE se compromete a tratar los datos relativos a la tarjeta comunicada por el Cliente con el único fin de realizar los cobros autorizados recurrentemente, sin poder destinar el uso de la misma para otros fines distintos de los indicados.
- Conservación de los datos: Sus datos personales serán conservados mientras se mantenga la relación contractual. En este sentido, BEKA FINANCE conservará los datos personales debidamente bloqueados una vez terminada la relación contractual, durante el plazo de prescripción de las acciones que puedan derivarse de la relación mantenida con los interesados, en concreto 10 años en cumplimiento de la ley de prevención del blanqueo de Capitales y de la financiación del terrorismo.

Destinatarios de los datos y en cumplimiento de las obligaciones de colaboración con la administración tributaria.

Le informamos que sus datos pueden ser comunicados a terceros en las siguientes circunstancias:

- Organismos e instituciones públicas de la Administración General del Estado, de las Administraciones Autonómicas y locales, incluidos los órganos jurisdiccionales a los que esté legalmente obligado a facilitarlos.
- En cumplimiento de la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, podrá ceder los datos personales a los interesados al regulador competente, en su caso.
- En cumplimiento de la normativa tributaria, podrá ceder los datos personales a los interesados a requerimiento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las agencias autonómicas competentes, en su caso.
- Para llevar a cabo todas las finalidades descritas anteriormente, tanto HEYTRADE como BEKA FINANCE pueden contar con la colaboración de terceros proveedores de servicios que pueden tener acceso a los datos personales como consecuencia de la ejecución de los servicios contratados. En cualquier caso, ambos siguen unos criterios estrictos de selección de dichos terceros con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones en protección de datos y firma con ellos su correspondiente contrato de protección de datos, donde estos terceros se obligan a cumplir con sus obligaciones en esta materia y en concreto, a cumplir con las medidas jurídicas, técnicas y organizativas, al tratamiento de datos personales para las finalidades pactadas, y la prohibición de tratar dichos datos personales para otras finalidades o cesión a terceros. En el caso de que quiera obtener más información acerca de estos terceros puede solicitarla al Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo: privacy@heytrade.es.
- Derechos en materia de protección de datos: El Cliente tiene el derecho a acceder, rectificar, suprimir, oponerse, limitar el tratamiento, revocar el consentimiento, solicitar la portabilidad de sus datos personales relacionados con la prestación del servicio de inversión, objeto del presente Contrato, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas en los términos especificados en la normativa aplicable en materia de protección de datos, mediante comunicación dirigida al Delegado de Protección de Datos a la dirección de correo electrónico info@bekafinance.com o a la dirección postal indicada en el primer apartado, acreditando su identidad y especificando el derecho que desea ejercer.

No obstante lo anterior, cuando el cliente quiera acceder, rectificar, suprimir, oponerse, limitar el tratamiento, revocar el consentimiento, solicitar la portabilidad de sus datos personales relacionados con el uso de la Plataforma, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas en los términos especificados en la normativa aplicable en materia de protección de datos, mediante comunicación dirigida al Delegado de Protección de Datos a la dirección de correo electrónico privacy@heytrade.com o a la dirección postal indicada en el primer apartado, acreditando su

identidad y especificando el derecho que desea ejercer.

- El Cliente tiene derecho en cualquier caso a formular una queja ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es), especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.
- **NOTIFICACIONES**
 - La totalidad de comunicaciones o notificaciones que se produzcan con ocasión del presente Contrato serán enviadas por correo electrónico, o a través de cualquier otro medio que permita dejar constancia de su envío o recepción.
- **LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE**
 - El presente Contrato se regirá por la legislación española. Las Partes se someten a la jurisdicción del Juez o Tribunal que corresponda al domicilio del Cliente para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente Contrato, salvo disposición legal.
-

ANEXO I

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA NATURALEZA Y RIESGOS DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE SERÁN OBJETO DEL SERVICIO DE RTO

RENTA VARIABLE

A continuación, se describen las características principales y riesgos más usuales asociados a los instrumentos de renta variable.

El principal instrumento de renta variable son las acciones. Las acciones representan una parte proporcional del capital social de una sociedad; por tanto, los accionistas son copropietarios de las empresas en proporción a su participación. Son valores participativos negociables y libremente transmisibles. La inversión en acciones de una empresa puede hacerse en el momento en que se emiten o se ponen en circulación o acudiendo al mercado secundario regulado o al sistema multilateral de negociación donde se negocien.

A continuación, se indican los distintos riesgos conexos a los instrumentos anteriormente indicados:

- **Riesgo de renta variable:** riesgo de variación del valor del instrumento financiero provocada por la fluctuación de los precios o cotizaciones de los valores.
- **Riesgo de tipo de interés:** riesgo de variación del valor del instrumento financiero provocada por la variación de los tipos de interés.
- **Riesgo de liquidez de mercado:** riesgo de penalización en el precio ante la dificultad de deshacer la posición que se mantiene.
- **Riesgo de tipo de cambio:** cambio en el valor del instrumento financiero derivado de una variación en el tipo de cambio de las divisas, cuando el instrumento financiero está denominado en una divisa diferente del euro o de la divisa del inversor en caso de que ésta sea diferente del euro.
- **Riesgo por limitaciones a la remuneración:** es posible que el pago de dividendos o de otra forma de remuneración por parte del emisor pueda verse afectada por diferentes factores. El pago en efectivo de dividendos depende de los beneficios, la solvencia y la situación financiera de la entidad, sus necesidades de liquidez y los acuerdos con acreedores que limiten el pago de dividendos, entre otros factores, pudiendo el emisor de las acciones no llegar a pagar dividendos.
- **Riesgo de volatilidad:** riesgo de variación del valor del instrumento financiero provocada por un aumento del riesgo que el mercado atribuye a los instrumentos financieros emitidos por el emisor.
- **Riesgo de disponibilidad:** riesgo de intervención temporal de productos por parte de los reguladores o supervisores. Es posible que los reguladores (ESMA o la EBA) o los supervisores de los estados prohíban o restrinjan la comercialización, distribución o venta de determinados instrumentos financieros, o bien, en un determinado estado.

Otros instrumentos de renta variable son los derechos de suscripción preferente que otorgan a sus tenedores el derecho a suscribir acciones en una ampliación de capital en los términos establecidos en los acuerdos adoptados por el emisor. Son valores negociables, libremente transmisibles y se admiten a negociación en el mercado en el que se negocien las acciones de las que derivan. Se emiten por un plazo de tiempo limitado que debe ser como mínimo de quince días (período de suscripción preferente).

Los derechos de suscripción preferente son asignados a los accionistas de la sociedad emisora y pueden adquirirse en el mercado en el que se negocien, considerándose, en este segundo caso, como instrumentos complejos a los efectos de MiFID II.

Estos valores están afectados por algunos de los principales riesgos indicados para las acciones (riesgo de tipo de cambio, de liquidez y de renta variable), aunque también están afectados por riesgos específicos como los siguientes:

- **Riesgo de extinción:** los derechos de suscripción no ejercitados durante el período de suscripción preferente se extinguen de forma automática. En consecuencia, los titulares de derechos de suscripción preferente que no los ejerciten o vendan los derechos de suscripción, los perderán no recibirán ningún tipo de compensación económica por los mismos.
- **Dependencia del precio de cotización de las acciones:** el precio de los derechos de suscripción preferente depende del precio de las acciones de las que derivan. Asimismo, el precio de suscripción de la ampliación de capital puede llegar a ser superior al precio de las acciones en bolsa, por lo que los titulares que hayan ejercitado los derechos de suscripción se habrán comprometido a suscribir acciones a un precio superior al de mercado. En este supuesto existe la posibilidad de que el precio de mercado de los derechos sufra importantes descensos.

INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC)

Las IIC pueden tener la forma de patrimonio sin personalidad jurídica propia (Fondos de Inversión) o forma societaria (SICAV).

Los Fondos de Inversión, al carecer de personalidad jurídica, necesitan de la existencia de una sociedad gestora que gestiona sus activos y ejerce todas las funciones de administración y representación. En el caso de las SICAV, estas también pueden ser gestionadas por una sociedad gestora de no tratarse de SICAVs autogestionadas. Asimismo, debe intervenir una entidad financiera, que actúa como depositaria del patrimonio de la IIC, y a la que la normativa le atribuye funciones de control.

La sociedad gestora invierte todo el dinero aportado por los ahorradores (partícipes) en distintos activos financieros (renta fija, renta variable, derivados, depósitos bancarios...), que constituyen el patrimonio de la IIC. La evolución de dichos activos en los mercados de valores determinará la obtención de unos resultados, positivos o negativos.

Existen diferentes tipos de IIC según su vocación inversora. Cada IIC se distingue por su política de inversión, que establece los límites impuestos a los gestores para invertir el patrimonio en una u otra clase de activos financieros. En función de su vocación inversora, las IIC se clasifican en numerosas categorías, entre las que destacan las siguientes:

- **Renta fija:** se caracterizan por la ausencia de exposición a renta variable.
- **Renta fija mixta:** pueden invertir hasta un 30% del patrimonio en renta variable.
- **Renta variable mixta:** invierten entre el 30% y el 75% del patrimonio en renta variable.
- **Renta variable:** tienen una exposición mínima del 75% a la renta variable.
- **Mercado monetario:** se caracterizan por la ausencia de exposición a renta variable, riesgo divisa y deuda subordinada. La duración media de su cartera es inferior a seis meses y sólo pueden invertir en activos con una calificación crediticia a corto plazo no inferior a A2 (o equivalente).
- **Garantizados:** son aquellos que aseguran un valor mínimo de la inversión en una determinada fecha futura (fecha de vencimiento de la garantía). En algunos casos se ofrece también una cierta rentabilidad asegurada. Sólo tienen derecho a la garantía los partícipes que mantengan su inversión hasta la fecha de vencimiento, por lo que si se reembolsa antes de ese momento es posible sufrir pérdidas.
- **Retorno absoluto:** estos fondos persiguen un objetivo concreto de rentabilidad y riesgo de

forma periódica.

- **Fondos cotizados (ETF):** Exchange Traded Funds son fondos cuyas participaciones se negocian en Bolsas de valores. Su objetivo de inversión es replicar un índice o una cesta de valores sus participaciones se adquieren o ven en mercados bursátiles electrónicos de la misma forma que cualquier acción ordinaria.
- **Fondos Globales:** fondos sin definición precisa de su política de inversión y que no encajen ninguna categoría.

Las IIC también pueden, a su vez, clasificarse en IIC armonizadas y no armonizadas:

- **IIC armonizadas (UCITS):** autorizadas en España u otro Estado de la Unión Europea al amparo de la Directiva 65/2009/CE, siendo aptas para su comercialización en nuestro país toda vez que se hallan debidamente inscritas en el registro de IIC de la Comisión Nacional del mercado de Valores. En general tienen la consideración de productos no complejos, por lo que no es precisa la evaluación de la conveniencia cuando un cliente solicita su contratación, por su propia iniciativa. No obstante, determinada tipología, como los Hedge Funds son considerados instrumentos complejos.
- **IIC no armonizadas:** no cumplen con los requisitos de la citada y tienen la consideración de productos complejos. Asimismo, las participaciones y acciones de IIC estructuradas (incluidas las UCITS) se consideran un producto complejo.

Las IIC llevan asociados ciertos riesgos que dependen de los activos en los que invierta su patrimonio. En general, los fondos de inversión permiten controlar los riesgos al permitir una mayor diversificación, pero no se excluye la posibilidad de sufrir pérdidas; dado que el capital está invertido en valores cuyo precio oscila al alza o a la baja en función de la evolución de los mercados financieros.

Los siguientes elementos que pueden ayudar al inversor a tener una idea más aproximada del riesgo que incorpora una determinada IIC:

- **Volatilidad:** nos indica si históricamente los valores liquidativos han experimentado variaciones importantes o si, por el contrario, han evolucionado de manera estable. Una IIC muy volátil tiene más riesgo porque es difícil prever si el valor liquidativo va a subir o a bajar.
- **Duración (o plazo medio de vencimiento):** permite estimar cómo responderán los activos de renta fija ante variaciones de los tipos de interés (riesgo de tipo de interés). A mayor duración más sensibilidad y más riesgo a los movimientos en tipos de interés.
- **Riesgo de apalancamiento:** Las IIC que invierten en instrumentos financieros derivados (futuros, opciones), pueden incorporar un riesgo superior, debido a las características intrínsecas de estos productos (por ejemplo, el apalancamiento). Por tanto, es posible que se multipliquen las pérdidas de la cartera, aunque también podrían multiplicarse las ganancias.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que algunas IIC utilizan los derivados exclusiva o primordialmente con la finalidad de disminuir los riesgos de la cartera de contado (cobertura). En la descripción de la política de inversión, que se recoge en el folleto, debe indicarse la finalidad del uso de los derivados (inversión o cobertura).

La utilización de derivados OTC conlleva también un riesgo de contraparte, al exponerse a la solvencia y capacidad de respetar las condiciones de los contratos de la contrapartida del derivado.

- **Riesgo de falta de liquidez:** para valorar el riesgo de liquidez es fundamental considerar la periodicidad en la publicación del valor liquidativo, la posible existencia de plazos de preaviso para la solicitud de reembolsos y la posible existencia de plazos de liquidación de los reembolsos solicitados. Todos estos detalles se recogen en el folleto de la IIC.

La mayoría de las IIC que tienen la consideración de UCIT III / IV cuentan con valor liquidativo diario, no han establecido periodos de preaviso para reembolsos y su liquidación es bastante ágil, por lo que no se ven afectadas por esta situación.

Otros aspectos a considerar en la liquidez es la posibilidad de “cierre” de un fondo, en cuyo caso el partícipe deberá mantener su inversión en el mismo hasta que se puedan realizar de nuevo reembolsos. En el caso de SICAVs la obligación de mantener un mínimo de capital puede implicar en ocasiones retrasos en la realización de los reembolsos solicitados.

- **Riesgo de divisa:** Se puede considerar en dos vertientes. Si las inversiones que realiza la IIC se denominan en una divisa distinta de la que se utiliza para el cálculo del valor liquidativo, la

fluctuación en sus cotizaciones influirá directamente en la valoración.

Por otro lado, en el caso de IIC cuyo valor liquidativo esté denominado en una divisa distinta de la de referencia del cliente inversor, éste asume un riesgo adicional en caso de una evolución adversa de dicha divisa.

ANEXO II

COSTES Y GASTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BEKA FINANCE, S.V., S.A.

[A INCORPORAR TAN PRONTO COMO SE TENGAN ESTABLECIDAS LAS COMISIONES]

Atendiendo a los requerimientos de la normativa MiFID II, a continuación, se indican:

- todos los costes y gastos conexos cobrados por BEKA FINANCE o terceros por los servicios de inversión o los servicios auxiliares prestados al cliente,
- todos los costes y gastos conexos relacionados con la producción y la gestión de los instrumentos financieros y
- cualquier honorario, comisión o beneficio no monetario percibido, en relación con la provisión del servicio de inversión u otro de índole auxiliar prestado al cliente.

Por tanto, el presente documento contiene información agregada de la totalidad de los costes y gastos, así como de los incentivos percibidos, indicando adicionalmente el efecto acumulado de dichos costes en la rentabilidad de la inversión a lo largo del tiempo.

Las cifras incluidas en este documento son una aproximación de los costes y gastos previstos, al no disponer de los costes reales con carácter previo a la contratación, por lo que podrían sufrir variaciones en el futuro. Le informamos que, previa solicitud, podrá obtener un desglose por conceptos de los costes y gastos estimados.

Adicionalmente y con posterioridad a la prestación del servicio, BEKA FINANCE le informará de los costes y gastos totales reales tanto aquellos asociados al servicio de inversión y auxiliar como aquellos relativos a los instrumentos financieros.

Las cifras se han calculado sobre una inversión hipotética de 10.000 euros.

Los pagos percibidos de terceros por BEKA FINANCE. no tienen ningún impacto en el rendimiento de su inversión.

Estimación de costes y gastos y pagos percibidos de terceros	Porcentaje %	Importe €
Costes y gastos del servicio de inversión		
Costes y gastos del instrumento financiero		
Pagos percibidos de terceros <i>[Concepto a incluir]</i>		

A continuación, se adjunta una ilustración que muestra el efecto acumulado del coste total sobre la rentabilidad de la inversión:

Efecto acumulado de los costes sobre el rendimiento	
Rentabilidad bruta anual	[*] %
Comisiones totales	[*] %

